

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de informar que el 24 de septiembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 1 de octubre de 2020 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2020 y 1 de octubre de 2020.

DÍAS INHÁBILES: 19, 20, 26 y 27 de septiembre de 2020 y

Dentro de dicho término la parte demandada a través de curado ad litem presentó contestación de la demanda, pero no formuló excepciones.

Armenia, Quindío., 1 de octubre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia, Quindío, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)  
RADICADO: 630014003006-2019-00164-00

Vencidos los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se dispondrá seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y condena en costas a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada y asignar, por concepto de agencias en derecho, la suma de \$2.524.000, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 083 DE 5 DE OCTUBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29abbe365f5e00d4867240f6cc4f9d7f6811307b1a78e2477b132407a9b62e7e**

Documento generado en 02/10/2020 09:08:10 a.m.